RESOLUCIÓN N° 322
07 SEP. 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

La Jefe de la Oficina de Contratación. En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y reglamentada por el decreto 1082 de 2015 y el Decreto 061 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: *"(...)1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".*

Que El Departamento del Magdalena es un ente territorial con autonomía administrativa y según lo establecido en la Ley 2200 DE 2022 en su Artículo 119. Atribuciones de los Gobernadores. *"(...) 14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales".*

Que de acuerdo a lo establecido en el Plan Departamental de Desarrollo Magdalena Renace 2020-2023 *"se impulsarán nuevos eventos y justas deportivas que le permitan al Departamento del Magdalena convertirse en un importante destino deportivo nacional, lo que se logrará con la realización de eventos que lo proyecten de forma positiva".*

Que el Departamento del Magdalena y sus autoridades buscan brindar espacios de esparcimiento recreo-deportivas para que diferentes entrenadores, deportistas en etapa competitiva y aficionados al deporte, a través de distintas actividades puedan continuar desarrollando y gozando de la actividad física impulsando el mejoramiento de su capacidad física e inmunológica, su bienestar mental, la recuperación del esparcimiento colectivo y la apropiación de los espacios deportivos de importancia estratégica para el Magdalena y los visitantes que a través del turismo deportivo visitan este territorio por sus ventajas territoriales y la calidez de su población.

Que La reactivación económica pos pandemia permite promover y potenciar actividades que generan empleo e ingreso a la población en distintos ámbitos de la vida socio-económica y productiva del departamento, incluyendo actividades de esparcimiento, deportivas y recreativas, como los eventos y competencias deportivas.

Que los objetivos de generación de empleo e ingresos y a la vez el impulso de las cadenas de valor del sector turismo y de servicios, permiten promover proyectos, eventos y actividades de carácter recreativo, deportivo y de competencias que integran diversos componentes y sectores como el deportivo, el de salud y el económico, que en estaban suspendidas o limitadas con ocasión de la pandemia.

Que se ha recuperado parte del desarrollo de habilidades recreativas y deportivas que se practican en las entidades territoriales diversas personas en las diferentes disciplinas ofertadas a nivel departamental, no obstante, no se cuenta con una oferta recreo-deportiva continua, lo que para el bienestar de niñas, niños, jóvenes y adultos impacta significativamente en el adecuado aprovechamiento del tiempo libre y los impactos óptimos que el deporte genera en la salud física y mental y el fortalecimiento del sistema inmune.

Que existe una baja capacidad de financiamiento de autoridades municipales y departamental para establecer programas permanentes que atiendan la demanda total de eventos y competencias deportivas en el territorio.

Que Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico en articulación con el Instituto Departamental de Deportes del Magdalena- INDEPORTES ha asumido el reto de recuperar a través

RESOLUCIÓN N° 322

07 SEP. 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

100-01

de la realización de eventos y competencias de recreación, deportivas y de sano esparcimiento, la reactivación de la economía y de las actividades sociales que generen valor económico y bienestar a la comunidad.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala que *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente 2 El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigen al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que en ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 061 de 2020, expedido por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1992, la Jefe de la Oficina de Contratación expide el presente acto administrativo de contratación directa en los siguientes términos:

1. CAUSAL DE LA CONTRATACIÓN:

Que el Departamento del Magdalena para el contrato interadministrativo tuvo en cuenta lo consignado en el artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 de 2015 que dispone ***Convenios o contratos interadministrativos.*** *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que en consecuencia de lo expuesto, el convenio Interadministrativo por celebrar se enmarca dentro de la causal del literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es, se trata de un contrato interadministrativo cuya modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa el cual textualmente señala *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos",* así las cosas, es claro que el marco regulatorio de este proceso es la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONVENIR:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO "TRIATHLÓN SIERRA NEVADA" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

3. PRESUPUESTO DEL CONVENIO:

El valor total del presente Convenio será la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($138.000.000) M/CTE.** El valor de este convenio se imputará a recursos propios del Departamento del Magdalena, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 766 del 16/08/2022.

4. COMPROMISOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA.

GENERALES: a) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
b) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
c) Presentar los informes operativos y de ejecución del Convenio que le indique el supervisor.
d) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del mismo.
e) Colaborar en todas sus actuaciones los intereses del Departamento del Magdalena, según

RESOLUCIÓN N° 322
07 SEP 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

100-07

corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
f) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento del Magdalena.
g) Cumplir con el objeto del convenio, en su calidad de ejecutor, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de INDEPORTE MAGDALENA con la Gobernación del Magdalena con las personas que vincule la INDEPORTE MAGDALENA para el desarrollo del convenio.
h) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Gobernación del Magdalena, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
i) Cumplir con los bienes y servicios de acuerdo con los costos presentados a la Gobernación del Magdalena,
j) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la legalización del convenio.
k) Designar un funcionario responsable de la supervisión y vigilancia de la ejecución del convenio.
l) Realizar visitas periódicas cada trimestre al ente territorial contratante a efectos de realizar seguimiento a la ejecución, solicitudes, facturación y pago de las obligaciones a cargo del Departamento del Magdalena, en virtud del desarrollo natural del convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:
a) Suscribir el acta de inicio si hay lugar a la misma.
b) Adelantar las gestiones administrativas, contractuales, logísticas y financieras necesarias para garantizar la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio.
c) Presentar la factura, con los soportes que permitan su legalización, de los servicios y/o bienes autorizados por parte del supervisor del convenio, con todos los documentos requeridos para realizar el desembolso de acuerdo con la normatividad aplicable.
d) Mantener el control contable y financiero para el manejo de los recursos desembolsados por la Gobernación del Magdalena, de manera independiente a través del funcionario encargado de la vigilancia y control del presente convenio, con los soportes que los sustenten, información que debe estar a disposición de la Gobernación del Magdalena, quien realizará el seguimiento y evaluación de dichos recursos.
e) Presentar la estimación de los costos en que incurra la INDEPORTES MAGDALENA, de los servicios que se requieran durante la ejecución del Convenio, previa solicitud que realice el Supervisor designado por el mismo.
f) Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos humanos, requeridos para el desarrollo y cumplimiento del convenio.
g) Presentar informes mensuales de actividades y de ejecución financiera, así como un informe final de la ejecución de las actividades que incluya los aspectos financieros.
h) Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral parafiscales y Sistema de Riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable. De igual forma efectuar los correspondientes pagos sistemas de seguridad social integral parafiscales y Sistema de Riesgos Laborales del hombre de protección.
i) Guardar cualquier reserva de la información que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente Convenio y solo será revelada por expreso requerimiento de autoridad competente.
j) Dar respuesta oportuna a las solicitudes elevadas por la Gobernación del Magdalena, en lo relacionado con el presente Convenio.
k) Suscribir la correspondiente acta de liquidación del Convenio.
l) Realizar la Promoción, divulgación y socialización.
m) Realizar la Convocatoria e inscripción de participantes.
n) Realizar Gestión de permisos ante entidades competentes para realización de eventos

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**.

5. LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

RESOLUCIÓN N° 322

07 SEP. 2022

100-81

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en la Oficina de Contratación de la Gobernación del departamento del Magdalena, ubicado en la ciudad de Santa Marta en la carrera 1C # 16-15 Palacio Tayrona. en días hábiles, igualmente podrán ser consultados en el sitio web Portal Único de Contratación SECOP II, www.contratos.gov.co dispuesto por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

En mérito de todo lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACION DE LA CAUSAL: Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO "TRIATHLÓN SIERRA NEVADA" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO TERCERO. PARTES: Ordenar la realización del convenio Interadministrativo entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y el Instituto Departamental de Deportes del Magdalena con NIT 819000843, representada legalmente por Omar Leonardo Segura Caicedo, identificado con cedula de ciudadanía 7141831.

ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO: El valor total del presente Convenio será la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($138.000.000) M/CTE.** El valor de este convenio se imputará a recursos propios del Departamento del Magdalena, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 766 del 16/08/2022.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en la Oficina de Contratación de la Gobernación del departamento del Magdalena, ubicado en la ciudad de Santa Marta en la carrera 1C # 16-15 Palacio Tayrona en días hábiles, igualmente podrán ser consultados en el sitio web Portal Único de Contratación SECOP II, www.contratos.gov.co dispuesto por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Santa Marta a los 07 SEP. 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Hugo Luis Iguaran Hernández	Asesor Externo Oficina de Contratación	
Revisó		Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 537 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que se ajusta a las disposiciones legales que rigen la materia.			